REPÚBLICA DE COLOMBIA



ENTREGADO & 4 JUN 2016

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SECRETARIA DEL INTERIOR

	000698	
RESOLUCIÓN No		De 2016

El Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 52 de 1990, Decreto No. 000333 de 1991, Ley 743 de 2002 y sus Decretos Regiamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el pasado 24 de Abril de 2016 se llevó a cabo las Elecciones de Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en todo el territorio Nacional.

Que la Señor WILMAR MACHADO RINCONES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.953.152 en calidad de Afiliado de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, solicito a este despacho la inscripción de los Dignatarios electos en el proceso electoral.

Que el Peticionario anexó a la solicitud, los requisitos establecidos en el Articulo 18 del Decreto 890 de 2008.

Que revisada y estudiada la documentación aportada se observa que según acta de fecha 26 de Abril de 2016 firmada por FRANKLIN FONTALVO, Presidente Ad-hoc; JORGE PEREZ, ELIO RAUL DONADO Y RUTH MARY MENDOZA, Miembros del Tribunal de Garantías, participaron el proceso 245 afiliados: por el bloque Directivo sufragaron 116 afiliados, en BLANCO, 112 votos NULOS 14.

En la misma acta se observa que en los bloques de Comisiones de Trabajo, Fiscal, Convivencia y Conciliación y Delegados ante ASOCOMUNAL, el voto en blanco superó los votos obtenidos por la lista inscrita.

De acuerdo con el artículo 9 del acto legislativo 01 de 2009 "deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, cuando el total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría.

De acuerdo con la sentencia C-490 de 2011 de la Corte Constitucional, que declaró la exequibilidad de la Ley 1475 (reforma política), el voto en blanco es "una expresión política de disentimiento, abstención o inconformidad, con efectos políticos" y agrega que "el voto en blanco constituye una valiosa expresión del disenso a través del cual se promueve la protección de la libertad del elector. Como consecuencia de este reconocimiento la Constitución le adscribe una incidencia decisiva en procesos electorales orientados a proveer cargos unipersonales y de corporaciones públicas de elección popular".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SECRETARIA DEL INTERIOR

... 000698

En merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al bloque directivo de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL DE SABANALARGA-DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÂNTICO integrada por:

 	NOMBRE	CÉDULA	
CARGO	Wilmer Antonio Machado Rincón	17.953.152	
Presidente	José Gabriel Acuña Colpas	3.758.821	
Vicepresidente		3.758.679	
Secretario	Wilman Rafael Matos Medina	22.643.425	
Tesorera	Deyanit Cuentas Villanueva		

ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR a la JUNTA DIRECTIVA de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SÁBANAGRANDE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÂNTICO a adelantar el nuevo proceso eleccionario del restante cuerpo directivo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución NO procede recursos.

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los QUINCE (15) días del mes de junio de 2016.

DELATIAMENTO DELATIANTICO

SUBSECRETARIA DE RITICIPACIÓN COMUNITARIA.

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior.

Y CONVIVENCIA

TECRETARIA DEL

TRIOR DPATAI

Revisó: Edgardo Mendoza Ortega

Proyectó: Mario Puello – Harold Torres Avila